

Continuación de la normalización

CONCEPTOS PREVIOS:

Durante los primeros meses del 2005, se produjo en España la comúnmente conocida como “regularización” de ciudadanos extranjeros.

Las consecuencias legales de ese periodo, aun se viven hoy por muchos extranjeros.

De todos los que presentaron su solicitud, se han dado básicamente dos situaciones, los que consiguieron regularizarse y los que no.

Así pues, las diferentes situaciones que ha comportado esa “regularización de expedientes”, es la siguiente:



Caso desfavorable

Pudiste presentar la solicitud, pero por la causa que sea, no conseguiste la tarjeta, ya sea porque la empresa no te dio de alta, o porque tenías deudas, etc.

En este caso, según la Legislación Española y en las fechas actuales, deberías volver a tu País.

Ello no obstante, la realidad social es que también hay gente que a pesar de esto, prefiere quedarse residiendo en España de forma irregular. En este caso, tienes dos opciones:

- Si presentaste un recurso, debes esperar la resolución de éste.
- Si ya se ha pasado el plazo para que presentes alguna reclamación, o no te responden el recurso, la mejor opción que tienes, es la de intentar conseguir tu Tarjeta de Residencia por la vía del arraigo (**Ir al aptdo. Arraigo, pág. 31**).



Caso favorable

Presentaste la solicitud y conseguiste la tarjeta de residencia:

En este caso, tu situación legal es la misma que si hubieras conseguido un permiso inicial por Cuenta Ajena.

Así pues, estás en el pleno derecho de poder realizar todos los trámites oportunos para la renovación de tu tarjeta, reagrupación de familiares, etc. (**Ir a los aptdos. correspondientes**).

Continuando con el punto anterior, hay una excepción en uno de los trámites que pueden solicitarse a partir de la Tarjeta Inicial conseguida a través del proceso de “Regularización” y que se trata de un procedimiento especial:

A. MODIFICACIÓN GEOGRÁFICA O DE ACTIVIDAD:

Para cambiar el sector de actividad o el ámbito geográfico de la primera tarjeta de residencia conseguida en el proceso de normalización, será necesario presentar una solicitud de modificación ante el organismo que concedió el permiso de residencia y trabajo.

Sin embargo, en este trámite en concreto, encontramos dos situaciones distintas.

Existe un régimen general para presentar las modificaciones **(Ir al aptdo. modificación geográfica o de actividad, pág. 91)**.

Pero también existen unos supuestos especiales en los que, si estás en alguno de ellos, sólo tendrás que presentarte en la Oficina de Extranjeros que resolvió tu Tarjeta Inicial y te darán un Documento que acredita que no tienes limitación ninguna en tu Tarjeta.

**(ANEXO: Continuación de Normalización:
Enumeración de los casos especiales)**

Una vez hayas comprobado que estás en alguno de los supuestos del Anexo, deberás presentar la siguiente documentación en cualquier Registro Oficial sin necesidad de Cita Previa (Originales con su copia y en español):

- Solicitud Nº 101 firmada por el trabajador
- Tarjeta de residencia y trabajo en vigor
- Copia de la resolución por la cual se concede el permiso de residencia y trabajo
- Volante de empadronamiento actualizado
- Documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos especiales

En resumen, si estás en alguno de los casos especiales del Anexo, podrás modificar tu tarjeta según se indica en este apartado. En caso que no te encuentres en ninguno de los casos especiales, lo tendrás que hacer según el procedimiento normal explicado en el capítulo de “Modificación de Tarjetas”.

